



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 11 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 230

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención de Amalia Bilbao González, fugada el 5 del actual del domicilio conyugal. Señas: de 26 años de edad, estatura regular, ojos, cejas y pelo castaños; viste medio de corto, y se supone va de criada con una familia de Pravia.

En caso de ser habida se pondrá á disposición de mi autoridad. Oviedo 10 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.408.

Agencia ejecutiva de Oviedo (2.ª Zona)

Contribución rústica.—Años de 1903 y 1904

D. Manuel Suarez Martínez, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda Zona de Oviedo, en el concejo de Las Regueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de contribuciones y años arriba expresados, contra D. Ramón González Díaz, vecino de Oviedo, forastero en este concejo, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón González Díaz, vecino de Oviedo, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acordó la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día veintiseis del mes actual, hora de las diez de su mañana, en el local de la Agencia ejecutiva, sita en la parroquia de Val-

dano, de este concejo, por espacio de una hora, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los inmuebles trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan en la siguiente relación:

La finca llamada Huerta delante de casa, á labor, prado y arbolado: de una hectárea, dieciseis áreas y treinta y siete centiáreas; linda al Este bienes de D. León González Berjano, Sur y Oeste más de D. Ramón González Díaz y Norte calleja; tasada en 980 pesetas.

Otra llamada Tras del Molino de Meolza, á labor y prado: de una hectárea, veinticinco áreas y sesenta centiáreas; linda al Este y Sur bienes de D. Gaspar Valdés y hermanos, Norte casa de D. Juan Valdés ó herederos y Oeste rio; fué tasada en 1 100 pesetas.

Las expresadas fincas radican en la parroquia de Biedes, término municipal de Las Regueras.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y los acreedores, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores se conformarán con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los inmuebles que se intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Las Regueras á 5 de Octubre de 1905.—Manuel Suárez García.

R. al núm. 3.383

Regimiento infantería del Príncipe

D. Francisco Castaño González, Capitán del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del séptimo cuerpo de ejército, contra los paisanos Carlos Suárez Pérez y Carlos Suárez Ledo, por el delito de uso de documento falso para fines de quintas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Carlos Suárez Pérez, recluta del reemplazo de 1902, natural de Serandinas, Ayuntamiento de Boal, hijo de Carlos y de Ramona, soltero, de 23 años de edad, dependiente de comercio, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el cuartel de infantería (Santa Clara), de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de uso de documento falso para fines de quintas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Carlos Suárez Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al citado cuartel de Santa Clara á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 7 de Octubre de 1905.—El Capitan Juez instructor, Francisco Castaño.

R. al núm. 3.392

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia

ANUNCIO

Terminados los repartimientos de urbana, rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formados para el próximo año de 1906, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que puedan ser examinados libremente por todos los vecinos y forasteros y entablar las reclamaciones oportunas los que se consideren perjudicados.

Tapia 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Celedonio Berdiales.

R. al núm. 3.389.

Alcaldía de Ibias

Anuncio

Queda expuesta al público desde hoy, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula de industrial de este concejo para el año próximo de 1906, para que puedan examinarla los interesados y presentar contra ella las reclamaciones que estimen oportunas.

San Antolin de Ibias, Octubre 3 de 1905.—El Alcalde, José Rico.

R. al núm. 3.388

Alcaldía de Laviana

D. Benito Menéndez García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Director de la Banda municipal de música, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia á concurso la provisión de la misma.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 del actual.

Laviana 4 de Octubre de 1905.—Benito Menéndez.

R. al núm. 3.391.

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Febrero de 1905 y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Id. el dictamen emitido por la Comisión de Instrucción pública proponiendo se adquiriera una casa del vecino de Cuérigo D. Severo González para local escuela de aquel pueblo, disponiéndose a la vez que previamente informe el Inspector municipal respecto a las condiciones higiénicas que reúne.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Gaspar Fernández, vecino de Moreda, solicitando se le devuelva el 3 por 100 de los derechos de consumos satisfecho por degüello de reses hecho en casa particular.

Se acordó construir un matadero en Moreda y otro en Cabañaquinta.

Se dispuso que por la Alcaldía se oficie al Jefe del cuarto depósito de caballos sementales, manifestándole que el Ayuntamiento está dispuesto a facilitar alojamiento para los sementales y la fuerza que venga con la Parada.

Se dispuso que las obras que hayan de ejecutarse para construir el nuevo local destinado a cuadra de sementales se hagan por Administración, comisionando al Síndico y al maestro de obras para elegir emplazamiento y para inspeccionarlas y rendir las cuentas.

Se acordó incluir en la lista de pobres a Maximino González, vecino de Casomera; socorrer con 10 pesetas a la pobre Isabel Díaz y con cinco a Manuel Velasco, Alvaro Ordoñez y Rosalía Díaz.

Quedó aprobada el acta de recepción de las obras de una rampa de acceso al puente de Moreda.

Se acordó devolver el depósito constituido por el contratista de las obras de la traida de aguas de esta villa.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Habiendo sido suspendido por la Alcaldía el acuerdo adoptado en la sesión pasada, disponiendo se ejecuten por Administración las obras de construcción del edificio destinado a parada de caballos sementales, se acordó alquilar un local para instalarla provisionalmente.

Se aprobó el plan de aprovechamiento forestal para la próxima campaña.

Se acordó subvencionar con 100 pesetas las obras de reparación de un puente en Bello.

Se dispuso que por la Alcaldía se practique una información pública para determinar si las antojanas de la casa del vecino de Santibañez de Murias Vicente F. Moro pertenecen a la vía pública ó son de la propiedad de dicho interesado.

Se acordó socorrer a varios vecinos pobres.

Se aprobó la hoja de tasación de los perjuicios ocasionados en una finca de la propiedad del vecino de Soto D. José García con

motivo de las obras de construcción del puente de Soto.

Quedaron aprobadas las listas de pobres para la asistencia de la Beneficencia Municipal gratuita correspondiente a los pueblos de Murias, Pola, Rio-Aller, Boó, Felechosa, Llamas, Pelúgano, Serrapio, Vega y Nembra.

Con cargo al capítulo de imprevistos se concede una limosna de 300 pesetas y otra de 200 a los vecinos de Cuérigo, D. Marcelino Gutiérrez y D. Marcelino González.

Pasa a informe de los Concejales Baizán, Fernández y Maestro de Obras la instancia del vecino de Santibañez de Murias D. José Solís, solicitando indemnización de daños y perjuicios por los originados en una finca de su propiedad con motivo de las obras ejecutadas para reparar la tubería de la traida de aguas de aquel pueblo.

A la Comisión de Hacienda la instancia del rematante de consumos solicitando se le admita fianza personal.

A instancia del rematante del arriendo de consumos se acordó manifestar al Gerente de la Sociedad «Minas de Aller», que las pastas, fideos y otras especies no están exentas del pago de consumos como aquél supone y que de continuar resistiéndose a abonar el arbitrio se hará efectivo por la vía de apremio.

Se aprobó la cuenta del Farmacéutico de Moreda importante 144 pesetas 60 céntimos por medicamentos facilitados a enfermos pobres.

Se concede una subvención de 50 pesetas al vecindario del pueblo de Nembra para arreglar el puente de El Otero.

Se acordó igualmente abonar a doña Lucinda Roca, Maestra interina de Boó, 39,52 pesetas importe de sus haberes correspondientes al mes de Enero.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedaron aprobadas las modificaciones introducidas en el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un local destinado a parada de caballos sementales, aceptando a la vez el ofrecimiento hecho por el Sr. Alcalde de un local de su propiedad para instalar dichos sementales provisionalmente hasta que se construya el nuevo edificio.

Se acordó que por la Alcaldía se requiera al rematante de consumos para que en el plazo de ocho días ingrese las cantidades que adeuda y constituya el depósito definitivo.

Se acordó admitir la renuncia presentada por el Médico del cuarto Distrito D. Pedro Villarta, y a fin de no dejar abandonado este servicio, que por la Alcaldía se ofrezca interinamente esta plaza a don Arsenio Fraile, Médico de Mieres, que anteriormente ha habido solicitado.

Pasa a informe de la Comisión de Obras públicas, la instancia del contratista del camino de Agüeria (Moreda) interesando se le faciliten terrenos francos para construir las obras.

Se comisiona al vecino de Oviedo D. Ezequiel Alvarez para que en representación de este Ayuntamiento perciba de la Tesorería de Hacienda las cantidades que adeuda el Estado al Municipio por recargo sobre la contribución territorial é industrial.

Se dispuso que por la Alcaldía

se oficie al Preceptor de Latínidad de Murias, para que admita en la clase, en concepto de pobre, a un hijo del vecino de Nembra José Velasco.

Se acordó socorrer a varios vecinos pobres.

Se acordó pagar cinco pesetas de premio por la muerte de un tejón; y al contratista de la obra de reparación de una fuente en Villar 200 pesetas, a cuenta de las efectuadas hasta la fecha.

Pasa a informe de los Concejales Ordoñez, Díaz y Tejón una instancia del vecino del Pino D. Ignacio Hévia, solicitando edificar.

Idem a la Comisión de Obras públicas la liquidación definitiva de las obras del puente de Soto, que asciende a la cantidad de 1.730 pesetas 87 céntimos.

Se dispuso que la subvención concedida a D. José Díaz por el suministro del alumbrado público de esta villa, se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los viernes de cada semana, a las dos de la tarde, y las transferidas los domingos a la misma hora.

Se acordó aprobar y pagar las siguientes cuentas:

A D. Daniel Tejón, encargado de la vigilancia de la obra del puente de abajo de Felechosa, 375 pesetas por jornales y materiales.

La nómina de los matadores de animales dañinos, que asciende a 317,05 pesetas.

Al contratista del camino de Serrapio, 400 pesetas a cuenta de las obras ejecutadas hasta la fecha.

Al Contador de este Ayuntamiento, 20 pesetas por reintegro de gastos de un viaje que hizo a Oviedo a rendir las cuentas.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se verificó el sorteo de vocales asociados.

Se desestima una instancia de varios vecinos de Serrapio solicitando la ejecución de varias obras en aquel pueblo.

Se aprobó la subasta de las obras de reparación de la traida de aguas del pueblo de Santibañez de Murias, adjudicada a D. Francisco Solís, y la de ejecución de las obras de una rampa de acceso al puente de la Ermita (Felechosa), adjudicada a D. Juan García.

Se acordó socorrer a varios vecinos pobres.

Se concede una prórroga de ocho días al arrendatario de consumos para constituir el depósito definitivo.

Se acordó aprobar y pagar con cargo a los correspondientes capítulos del presupuesto las siguientes cuentas:

A D. Alberto Pelaez, 120 pesetas por jornales invertidos en la limpieza de calles y plazas de esta villa.

Al Depositario del Ayuntamiento, 10,50 pesetas por socorros facilitados a pobres transeuntes.

A D. Gervasio Alvarez, 5 pesetas por igual concepto.

Cabañaquinta 27 de Febrero de 1905. — El Alcalde, Luis Díaz. — El Secretario, Jacobo Rubio.

El Secretario que suscribe certifica: que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 26 del corriente. — Jacobo Rubio. — V.º B.º — El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.853

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo y Septiembre veintinueve de mil novecientos cinco, en el incidente que precedente del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, pendiente ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes de la una, como demandante, D. Francisco Amores Cimadevilla, obrero y vecino de Colloto, representado por el Procurador D. Emilio del Peso, y Abogado D. Manuel Palacios, y de la otra como demandados D. Marcelino Fernández y Fernández, propietario y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Bernardo Acebedo, y la Sociedad de Seguros domiciliada en Barcelona y titulada «Hispania», representada por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos

Que con revocación de la sentencia apelada de veinticuatro de Febrero último, debemos absolver y absolvemos a D. Marcelino Fernández y Fernández de la demanda entablada contra él por el obrero D. Francisco Amores Cimadevilla, por no haberse probado el hecho de que sufriera un accidente con motivo y ocasión de prestar servicio como obrero en la casa llamada de la Gran Vía, en la calle de Asturias, de esta Ciudad, de la propiedad del demandado, sin expresa condena de costas en las dos instancias; y póngase en conocimiento del Sr. Gobernador, por medio de atento oficio, a los efectos oportunos, el hecho de haber prestado asistencia facultativa el Médico D. Cesar Martínez al obrero Francisco Amores, constándole que la lesión que padecía era, según indicación del paciente, un accidente del trabajo, sin que diese conocimiento a la Autoridad gubernativa ni al patrono, ni prolijera los partes que determina el artículo diez y ocho del Reglamento de veintiocho de Julio de mil novecientos.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por la rebeldía de la Sociedad de Seguros «Hispania» domiciliada en Barcelona, a no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Servando F. Victorio. — Alberto Ripoll. — Ciriaco Anaya. — Fernando Lamas.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Oviedo y Octubre cuatro de mil novecientos cinco. — Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.393.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Tineo, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

Cabezas de familia

- D. José Agüera Menéndez, de Tuña.
 D. Celestino Arias Marcos, de La Florida.
 D. Manuel Arias García, de Villanueva.
 D. José Alvarez Collar, de Gera.
 D. Francisco Alvarez Suarez, de Vega de Rey.
 D. Elías Alvarez Perez, de Sogrado.
 D. Manuel Alvarez Bermudez, de Sangoniedo.
 D. Manuel Alvarez García, de Naraval.
 D. Jenaro Alvarez Rodriguez, de Sabadel.
 D. Ricardo Alvarez Perez, de idem.
 D. Fermin Alvarez Fernández, de Paniceros.
 D. Manuel Arrojas Menéndez, de Tineo.
 D. Joaquin Alvarez Fuertes, de La Vega.
 D. Agustin Alvarez Gomez, de San Salvador.
 D. José Alvarez Reguera, de Villasonte.
 D. Santos Blanco Guerra, de Piedralonga.
 D. José Boto Alvarez, de Tolinias.
 D. Manuel Berdasco, de Ablanedo.
 D. Antonio Braña Gutierrez, de Baradal.
 D. Manuel Cerredo Fernández, de Tineo.
 D. Joaquin Carrizo Rodriguez, de idem.
 D. Antonio Carrizo Fernández, de El Viso.
 D. Manuel Coto Maizón, de Mirallo.
 D. Robustiano Coto Fernández, de Villacin.
 D. José Climent Fernández, de Sabadel.
 D. Diego Colado Alvarez, de Rañadorio.
 D. Celestino Cera Rodriguez, de Frenolledo.
 D. José Conde Rodriguez, de San Salvador.
 D. Angel Diaz García, de Pedregal.
 D. Abel Fernández Perez, de Tineo.
 D. Manuel Fernández Cabo, de idem.
 D. Manuel Fernández Lázaro, de idem.
 D. Constantino Fernández Martínez, de idem.
 D. Joaquin Fernández Francos, de idem.
 D. Antonio Fernández Martínez, de Valdarieme.
 D. Manuel Fernández Fernández, de Fuejo.
 D. Eulogio Fernandez Blanco, de Tablado.
 D. Vicente Fernández Fernández, de Puente.
 D. Alejandro Fernández Fernández, de Villacabrera.
 D. Manuel Fernández Suárez, de Collada.
 D. Manuel Francos, de Perluces.
 D. Pedro Fernández Fernández, de Sebrán.
- D. Ricardo Fernández Reduelo, de Calleras.
 D. Hilario Fernández Alvarez, de Fascias.
 D. Braulio Fernández Francos, de Burras.
 D. Matías Fernández Francos, de Espin.
 D. Vicente Francos García, de Pereda.
 D. Vicente Francos Rodriguez, de Oncal.
 D. Balbino Francos Fuertes, de Sangoniedo.
 D. Hermenegildo Francos, de Sogrado.
 D. Manuel Fernández Pérez, de Villameana.
 D. Manuel Fernández Fernández, de Gera.
 D. Gregorio Fernández Rodriguez, de Villarpadrid.
 D. Manuel Fernández Rodriguez, de Villanueva.
 D. Justo Florez Herias, de Lomes.
 D. Antonio Fernández Rodriguez, de Villagrufe.
 D. Segundo Fuertes Ochoa, de Pumar.
 D. Antonio Florez Rodriguez, de Presnas.
 D. Rafael Fernández Garrido, de Tamiño.
 D. Ignacio García, de Arenas.
 D. Dámaso García Menéndez, de Tineo.
 D. Aurelio García Cuervo, de idem.
 D. Antonio García Rojas, de idem.
 D. José García Fernández, de idem.
 D. Antonio Gancedo Suárez, de idem.
 D. Diego García Martínez, de idem.
 D. Wenceslao Gómez Martínez, de Ablanedo.
 D. Antonio González, de San Facundo.
 D. Rafael González Alvarez, de San Martín.
 D. Antonio Gómez Fernández, de Villajulián.
 D. José Gómez Fernández, de Sogrado.
 D. José González Cortina, de Campo.
 D. Celestino Giraldo Rodríguez, de Calleras.
 D. Rodrigo González Rodriguez, de Ese de Calleras.
 D. Guillermo Gómez Sierra, de Fastias.
 D. Jesús García Rón, de Fresneda.
 D. Manuel García García, de Naraval.
 D. Manuel García García, de Barzanallana.
 D. José González Pertierra, de Miño.
 D. Ceferino García Sánchez, de Tejera.
 D. Ramón García Fernández, de Genestosa.
 D. José García Rodríguez, de Máflores.
 D. Enrique García Sierra, de Laviacín.
 D. Vicente Garrido Valle, de Ceceda.
 D. Manuel García Peña, de idem.
 D. Manuel González Rodriguez, de Riodevena.
 D. Crisanto González Rodriguez, de Pola.
 D. Ramón García González, de Comba.
 D. Manuel García González, de Santa Eulalia.
 D. Ceferino Gómez Braña, de Cornollo.
 D. Manuel García García, de Corondeño.
- D. Lucas Elías Soís, de Ansarás.
 D. Gervasio Iglesias Fernández, de Murias.
 D. Manuel López Colado, de Villatresmil.
 D. Nicolás Linera Magadán, de Pola.
 D. Carlos Lozano Sierra, de Berdacedo.
 D. Manuel López López, de Quintaja.
 D. Agustín López Alvarez, de Vallinas.
 D. Ignacio Llanes del Valle, de Santianes.
 D. José Llano Gómez, de Cabañas.
 D. Manuel Menéndez Sierra, de Riosdión.
 D. Vicente Maldonado Pérez, de Tineo.
 D. Eduardo Menéndez de Llano, de idem.
 D. Francisco Martínez García, de Tineo.
 D. Manuel Morán Fernández, de Quintaniella.
 D. Benigno Menéndez Fernández, de Eiros.
 D. José Miranda M.^a, de Santa Eulalia.
 D. Jenaro Menéndez Pérez, de Villarín.
 D. Salustiano Menéndez Fernández, de Sabadel.
 D. Antonio Menéndez Valle, de Nieres.
 D. Manuel Menéndez Puente, de Silva.
 D. Diego Menéndez Rodriguez, de Bustoburniego.
 D. José Parrondo Parrondo, de Tuña.
 D. Francisco Parrondo Gómez, de idem.
 D. Balbino Pérez Fernández, de Villaluz.
 D. José Pintado Collar, de Gera.
 D. Antonio Pérez Valle, de Riocastillo.
 D. Victorio Pérez Miranda, de Paniceros.
 D. Manuel Pérez Fernández, de San Fructuoso.
 D. Joaquin Pertierra García, de Santa Eulalia.
 D. José Pelaez Fernández, de idem.
 D. Santos Parrondo Pérez, de Puente.
 D. Ricardo Pertierra Fuente, de idem.
 D. Manuel Pérez Blanco, de Santullano.
 D. Lucas Pérez Rúa, de Fonolledo.
 D. José Pérez Rodriguez, de Villatresmil.
 D. Manuel Puelo García, de Máflores.
 D. Eugenio Pérez García, de Tineo.
 D. Manuel Paz Gutiérrez, de idem.
 D. Ceferino Peña Collar, de Pola.
 D. Juan Queipo Pacho, de San Emiliano.
 D. José Queipo García, de Cecedo.
 D. Ulpiano Rodriguez Peláez, de Tineo.
 D. Rosendo Rodriguez Rubín, de idem.
 D. Laureano Rodriguez Fernández, de idem.
 D. Joaquin Rodriguez Fernández, de idem.
 D. Ceferino Rodriguez Suárez, de Luciernas.
 D. Manuel Rodriguez Perez, de Bustiello.
 D. José Rodriguez Solie, de Obcna.
 D. Manuel Rodriguez Alvarez, de Ansarás.
- D. Daniel Rodríguez Gomez, de Borrás.
 D. José Rodriguez Menéndez, de Piedralonga.
 D. Rafael Ronderos Florez, de Lariosa.
 D. Justo Rodriguez Fernández, de Villavaser.
 D. Justo Rodriguez García, de Abamella.
 D. Fernando Rodriguez Rodriguez, de Arganzúa.
 D. Juan Ramos Argüelles, de Priernas.
 D. Luis Sierra Pendás, de Tineo.
 D. Felipe Suárez Alvarez, de Villatresmil.
 D. Francisco Villamil Gutiérrez, de Tineo.

Capacidades

- D. José Alvarez Capalleja, de Oteda.
 D. Domingo Alvarez Alonso, de El Puente.
 D. Abelardo Alonso Suárez, de Villatresmil.
 D. José Acevedo Menéndez, de Tineo.
 D. José Argüelles Fernández, de Cerecedo.
 D. Telesforo Alvarez Rodriguez, de Tarallé.
 D. José Alvarez García, de Noceda.
 D. Julián Azcárate Valdés, de Pola.
 D. Florencio Azcárate Valdés, de idem.
 D. Ramón Alvarez Fuertes, de Santa Eulalia.
 D. Francisco Alvarez Valle, de Formillas.
 D. José Blanco Suárez, de Pola.
 D. Julián Casero Fernández, de Tineo.
 D. Manuel Conde, de Carcedo.
 D. Manuel Canto Alvarez, de idem.
 D. Santos Fernández Crespo, de Tineo.
 D. Carlos Fernández Argüelles, de idem.
 D. Eleuterio Francos Fernández, de idem.
 D. Manuel Fernandez Santamarina, de idem.
 D. Antonio Fuente Perez, de Santa Eulalia.
 D. Manuel Fernandez García, de Fuejo.
 D. Manuel Fernández González, de Bárcena.
 D. Hipólito Fernández Fernández, de Tineo.
 D. Rufino Fernández, de San Martín.
 D. José García Martínez, de Tineo.
 D. Antonio González Rodriguez, de idem.
 D. José Gómez Bevuella, de idem.
 D. Francisco García Fernández, de idem.
 D. Fermin González Fernández, de Navelgas.
 D. Francisco González Fernández, de Morados.
 D. Manuel Garcia García, de Llaneces.
 D. Manuel Gomez Francos, de Bárcena.
 D. Ventura Gomez Gomez, de Campo.
 D. Justo Garcia Gomez, de Folgueras.
 D. Rafael Gomez Fernández, de Pola.
 D. José García Canto, de Llanuces.
 D. Elías Gomez Cosmen, de Cimadevilla.
 D. Ceferino Gomez González, de Villavaser.

D. Modesto García Martínez, de Lantigo.

D. Manuel García Cima, de La Vega.

D. Enrique Herias López, de Herias.

D. Antonio Herias Sánchez, de Tarallé.

D. Antero Lopez de Segobia, de Tineo.

D. Antonio López Castaño, de Buslabín.

D. Manuel Lopez Fernández, de Sarzol.

D. Fernando Llana Carrizo, de Navelgas.

Rafael Menendez Puente, de Tineo.

D. Francisco Menendez Llano, de Sorribas.

D. Manuel Menéndez Rodríguez, de Quintaniella.

D. José Menéndez García, de Tuña.

D. Luis Menéndez Puente, de Fuejo.

D. Venancio Menéndez García, de id.

D. Antonio Menéndez Blanco, de Tineo.

D. Joaquín Menéndez Peña, de Villavaser.

D. Domingo Menéndez García, de Santa Coloma.

D. Manuel Miranda Fuertes, de Perullera.

D. Ceferino Perez Herias, de Rio Castiello.

D. Ramiro Perez Peña, de Pola.

D. Ramón Peña Collar, de Calayu.

D. Jovino Rodriguez Pelaez, de Tineo.

D. Liborio Rico Rico, de id.

D. Manuel Rodriguez González, de Lantero.

D. Severo Rodriguez García, de Obona.

D. Ramón Rubio Ronderos, de Celón.

D. Ceferino Rodriguez García, de Presnas.

D. José Rodriguez Ochos, de Mazo.

D. Joaquín Rubio Fidalgo, de Villaverde.

D. Francisco Rúa Trelles, de Herias.

D. José Ramos Osorio, de Pola.

D. Antonio Rodriguez Izquierdo, de Cimadevilla.

D. Manuel Suárez García, de Otada.

D. Carlos Santos Santos, de Pola.

D. José Valledor Uria, de San Martín.

D. Pedro Valledor Fuertes, de Pola.

D. Manuel Pérez Peña, de id.

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1905.

—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Juzgado de Infiesto

D. Alfredo Suárez Inolan, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Infiesto.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza que se dirá, se dictó a sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a diecisiete de Julio de mil novecientos

cinco, el Sr. D. Luis Pomares Perez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, entre partes, de la una y como demandante D. Jacinto Blanco Rojo, mayor de edad y vecino de Villamayor, como tutor de la menor doña María Pérez Rojo, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Modesto Iglesias la Villa dirigido por el Letrado D. Nicolás Martínez Agosti, y de la otra el Sr. Delegado del Abogado del Estado, representado por sí mismo, de la otra D. Ramón Carás Blanco y Miguel Carás Blanco, vecinos de Villamayor, éste, mayor de edad y tutor del José Ramón, por ser menor de edad, sin representación de estos autos sobre que se le declare pobre para litigar en reclamación de una herencia; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal a María Pérez Rojo, concediéndole los beneficios que a los declarados tales confiere la Ley para poder litigar en el pleito que tendrá con Ramón y Miguel Carás Blanco. Entréguesele copia testimoniada de esta sentencia, y el testimonio del Registro de Tutelas que obra en autos, del cual, se dejará en los mismos nota circunstanciada. Así por esta mi sentencia, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*, para la notificación de los demandados, si no se piliere su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pomares.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo Suárez Inolan.

Y cumpliendo lo acordado expido el presente y Septiembre veintinueve de mil novecientos cinco.—Alfredo Suárez Inolan.

R. al núm. 3.396

Juzgado de Proaza

D. Rogelio Lopez Baquero, Juez municipal sup'ente en funciones del concejo de Proaza.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que en este Juzgado penden a instancia de D. Antonio de la Guerra, vecino de Oviedo, para pago de ciento sesenta pesetas y costas, se embargó al ejecutado D. José Fernandez Albuerne, vecino de Villamejín, en este concejo, la mitad de un prado con árboles, que tiene mixto y prindiviso con el ejecutante, cuyo prado se denomina El Paraxo, de cabida el todo treinta áreas; linda Norte terreno comunal, Sur herederos de Julian Fernández, Est: camino y Oeste de herederos de Francisco Fernández Cerca; sita en términos de la parroquia de Caranga, en este concejo, cuya mitad de la finca referida fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó la venta en pública subasta de la referida finca, para lo cual se señaló el día veintinueve del actual, hora de las dos de la tarde, debiendo tener lugar en el local de este Juzgado, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta los

licitadores debían consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no existan títulos de propiedad de dicha finca, para lo cual se estará a lo que dispone la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la ley hipotecaria.

Dado en Proaza a dos de Octubre de mil novecientos cinco.—Rogelio López Baquero.—Por su mandado, Victor Alvarez Cieafuegos.

R. al núm. 3.376

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de este día dictada en causa que se instruye por robo de frutas, contra José Ponzal Alvarez, de esta vecindad, ha acordado se cite a medio de la oportuna cédula, como yo Actuario lo verifico, a Pedro el Hospiciario, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Octubre seis de mil novecientos cinco.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 3.395

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita a un tal Casáreo, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado a declarar en causa que se instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Oviedo y Septiembre veintiocho de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 3.394

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Puente Menéndez, de 19 años, hijo de Ramón y de Virginia, natural de Covado, término y partido de Siero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juz-

gado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Santiago de la Escalera.—El Actuario, Manuel Pidal.

R. al núm. 3.397

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta orden de la superioridad, se cite a los sujetos Prudencio Alvarez y Salvador González, para que el día veintiocho del actual y hora de las diez comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa por atentado contra Servando Alvarez y Sánchez, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida, se les exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón a nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.398

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por la presente cédula se hace saber a D. Gervasio Fernández y Fernández, ausente en ignorado paradero, el derecho que le asiste, como legal representante de su esposa doña Indalecia Muñiz y Fernández, vecina del lugar de Arenas, parroquia de La Corrada, concejo de Soto del Barco, para mostrarse parte en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de dinero a la doña Indalecia, ocurrido el día veintidos de Septiembre último, y para renunciar, o no, a la indemnización civil o restitución que en su día pueda corresponder a la propia doña Indalecia.

Avilés 9 de Octubre de 1905.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 3.400

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Teverga.—De la capital de este concejo en el día de hoy, desapareció una novilla recientemente comprada por D. Joaquín Rocas Colunga, de Noreña, cuyas señas son las siguientes: edad dos años, color castaño, asta pequeña y levantada. Tiene como señas particulares una cruz hecha a tijera en el brazo derecho y una raya también a tijera en la pierna izquierda.

Teverga Octubre 1.º de 1905.—El Alcalde, Casiano Reguera. 2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial